

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Bazola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
El Sr. subsecretario de lo Interior con fecha 28
de agosto último me dice lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra se ha comu-
nicado á este de lo Interior con fecha 6 de julio
último la real orden siguiente:

»He dado cuenta á S. M. la REINA Gober-
nadora del expediente instruido con motivo de
las manifestaciones hechas por D. Joaquin Ve-
rea Aguiar, auditor de guerra del ejército de las
islas Baleares, quejándose de que el ayunta-
miento de la ciudad de Palma le haya com-
prendido y á los dependientes de aquella audi-
toría en el pago de la contribucion ordinaria y
extraordinaria de paja y utensilios y en otras
municipales, y solicitando que se declare su
exención al pago de dichos impuestos y el rein-
tegro de lo que se le ha exigido indebidamente;
y S. M., conformándose con el parecer del tri-
bunal supremo de Guerra y Marina, se ha ser-
vido declarar á los auditores de guerra exentos
de toda contribucion por los emolumentos que
les produce el juzgado, mediante estar conside-
rados como parte de sueldo para nivelarlos en él
con el que disfrutaban los ministros de las au-
diencias; siendo su soberana voluntad que se
circule la orden oportuna á las corporaciones
municipales, con el objeto de que el auditor de
Mallorca y los demas del reino no sean mole-
stados en este particular. Lo digo á V. E. de real
orden para su conocimiento y efectos espre-
sados en el ministerio de su cargo. Dios guar-
de á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio
de 1835.—El duque de Ahumada.»

Lo traslado á V. S. de real orden comuni-
cada por el señor secretario del despacho de lo
Interior para su conocimiento y que la haga sa-
ber á los ayuntamientos de esa provincia.

Lo que comunico á las justicias y ayunta-
mientos de los pueblos de esta provincia. Tole-

do 7 de setiembre de 1835.—P. A. D. S. G.—
Francisco de Galvez.

Intendencia de la provincia de Madrid—
Circular.—Habiendo sido infructuosos cuantos
medios se han adoptado por esta intendencia
para que se dé exacto y puntual cumplimiento
por parte de ese ayuntamiento al real decreto é
instruccion de 30 de mayo de 1831, que tra-
ta del derecho de la manda pía forzosa, y par-
ticularmente á la presentacion en la adminis-
tracion de rentas de la provincia de los docu-
mentos que en ella se espresan, me veo en el
caso de prevenir á V.

1º Que en el término de un mes contado
desde el dia de la fecha de esta circular presen-
tará V. en estas oficinas de provincia la rela-
cion y caudales que les hayan entregado hasta
el dia los señores curas párrocos de ese pueblo,
y en caso de no haberse hecho adeudo alguno,
certificacion de aquellos que asi lo espresen.

2º Que en fin del corriente año remitirán
iguales documentos comprensivos desde la fecha
del dia siguiente á la presentacion de los ante-
riores.

3º Que en adelante lo verificará puntual-
mente por semestres, siendo el primero el que
cumple en fin de junio próximo.

Esta intendencia espera que V. convenci-
do de los apuros del erario, y de la urgente nece-
sidad de reunion de fondos de todas clases para
cubrir las imprescindibles atenciones que pesan
sobre el estado, no se desentenderá de cumplir
una obligacion tan sagrada como la que se pre-
viene en los tres citados artículos: mas, si lo que
no es de esperar del celo, actividad y exactitud,
dejaren de verificar este servicio, me veré en el
doloroso extremo de imponer á VV. las penas á
que se hagan acreedores, ademas de pasar á ese
pueblo un comisionado especial á llevar á efec-
to lo que se dispone en los ante dichos artícu-
los; manifestando V. á esta intendencia si por
parte de los señores curas párrocos hay omision

COMUNICACION DE OFICIO

en la expedición de los certificados á pesar de la excitación de V. para en su vista tomar aquellas medidas que sean suficientes á remover tales obstáculos.—Manuel Cortés.—A los ayuntamientos de Boróx, Seseña, Esquivias, Ugena, Casarubios del Monte, Mérida, Valmojado, Torre de Esteban Hambrán.

Subdelegación de Montes y Plantíos.—Las justicias de los pueblos que á continuación se expresan, en el término preciso de ocho días contados desde la fecha de este Boletín, satisfarán sus cuotas por el encabezamiento de penas de menor cuantía de montes y plantíos cumplidas en fin de diciembre de 1834, que pondrán en esta ciudad y poder de D. Claudio Pinto, depositario del ramo; en inteligencia que trascurso dicho término pasará comisionado á costa de las mismas justicias á hacer efectiva dicha cobranza. Toledo 5 de setiembre de 1835.—El subdelegado, Bernardo Lafarre.—Arisgotas, Almonacid, Argés, Burguillos, Vargas, Cobisa, Carrieches, Casagordo, Camarenilla, Escalonilla, el Otero, Huerta de Valdecárbanos, Yuncillos, Mesegar, Magan, Mascaraque, Manzaneque, Mocejón, Mora, Orgaz, Portillo, San Pedro de la Mata, Sonseca, Tejada, Totanés, Villamiñaya.

EL ORDEN.

Sucede muy á menudo que por falta de entenderse sobre el verdadero significado de las palabras, usan personas de pareceres muy encontrados la misma voz para expresar ideas bastante diversas. Algo de esto debe suceder ahora en España con la palabra *orden*: hay varios partidos entre los liberales, muy desiguales en número, es verdad, pero al cabo partidos todos con sus ideas y sus órganos para expresarlas; estos partidos no se avienen ni sobre el plan de conducta que convendría seguir para el bien de la nación, ni en el modo de ejecutarlo; y sin embargo libertad y orden dice uno, libertad y orden responde el otro, y libertad y orden es el clamor general. No hay duda que al pedir orden cada cual entiende la cosa á su manera. ¿Quién tendrá razón? ¿Cuál será el orden conveniente, el orden verdadero? Espliquémosnos.

Si los que conciben y expresan una idea en todas sus partes tienen derecho á arrogarse el entender mejor su verdadero significado, indudable es que el partido progresivo de España tendría mas motivos para acertar que sus oponentes, los que antes llamabamos estacionarios, y hoy dia apellidaríamos retrógados. El lema de *libertad y orden público* no ha sido inventado por nosotros, pero sí lo fue por un hombre eminente cuyas ideas, si bien mas democráticas en la forma, iban encaminadas al mismo objeto.

(2)

El general *Lafayette*, adoptando esta divisa y colocándola en las banderas de la guardia nacional de París, despues de la revolución de julio, fue el autor de estas palabras que han repetido hombres de opiniones muy diversas; y palabras que nosotros repetimos por atenernos al uso general, pues no las creemos exactas. Decir libertad y orden parece como que indica ser dos objetos distintos, cuando el orden no es mas que una parte de la verdadera libertad, y la libertad no puede existir sin el orden verdadero.

Pero no por tener motivos fundados para pensar que acertamos, rehusaremos la prueba de esponer nuestras ideas y de contrastarlas con las de aquellos que se imaginan ser amigos exclusivos del orden. Juzgue el público imparcial despues, juzgue la nación entera quién es mas partidario suyo y quién le afianzaria sobre bases mas estables.

Para definir lo que ciertas personas entienden por orden, puede servirnos de mucho una anecdota bien conocida que ocurrió en la cámara de diputados francesa en la legislatura de 1831. Era aquel el período en que por una consecuencia necesaria de la revolución reciente, los ánimos estaban aun agitados, y muy á menudo se veían trtbadas las calles de París por serias *emueves* ó usonadas. El deseo de orden era el único objeto de los gobernantes, y ocupaba toda su atención, y se traslucía en todos sus discursos. Sucedió en este tiempo el desgraciado fin de la insurrección polaca, que tanta simpatía habia excitado en los franceses: llegaron noticias confusas de la entrada de los rusos en Varsovia: algunos dudaban, todos estaban agitados, y en la cámara de los diputados se pidió al conde de Sebastiani, ministro de negocios extranjeros, que satisficiera la ansiedad general, comunicando los datos oficiales que tenia el gobierno. Hizolo así el ministro; subió á la tribuna y confirmó los desagradables rumores; dió cuenta del asalto, de los estragos cometidos por los rusos en las baterías avanzadas, de su entrada en Varsovia, de la disolución de la dieta, y concluyó su discurso con estas célebres palabras: *el orden está reinaudo en Varsovia (l'ordre règne à Varsovie.)* Escandalizó sobremanera como era de suponer la tal frase: sus amigos quisieron atribuirle á una distracción de tribuna; pero la mayor parte del público no se dejó alucinar por tal pretesto. Conoció que en estas palabras, escapadas involuntariamente, habia pintado con fidelidad sus pensamientos. El ministro frances cesó su idea del orden á que no hubiese gritos ni motin en las calles: por lo demas, aunque no hubiese como en Varsovia ni observancia de las leyes, ni protección de los derechos del súbdito, ni garantía alguna social, esto no era desorden, ni por pienso.

Las ideas del general Lafayette sobre el orden eran muy diferentes. Para él consistia en la observancia de las leyes: tanto por una

parte como por otra, tanto de los gobernados como de los gobernantes. Un motín en las calles se consideraba como desorden; porque es infracción de unas leyes que aseguran á los ciudadanos pacíficos el derecho de vivir tranquilos, sobre la suerte de sus bienes ó de sus personas. Si un gobierno por su parte violaba las mismas leyes aprisionando á un ciudadano sin pruebas legales, turbando el reposo de su familia, y comprometiendo sus intereses, lo miraba también como desorden aunque estuviese revestido de formas al parecer legales. Y aun quizás creía que los ataques al orden son más peligrosos cuando vienen de una parte que capaz, y aun obligada á raciocinar sobre sus actos, debe medir mas las consecuencias morales de sus hechos. Entonces á una violencia sigue otra por efecto de reacción, y retirándose de la contienda la clase que tiene mas interes en la tranquilidad, reina la fuerza y se introduce un desorden moral organizado.

Nuestras ideas bien claro estará para los que hayan leído nuestro periódico, que concuerdan con las del último de los dos citados personajes. Nuestro orden es el orden legal observado por todos sin escepcion. Dejemos que se compare este orden con el del general Sebastiani, con el orden que reinaba en Varsovia bajo el influjo y presidencia de los rusos y cosacos.

(Revista-Mensajero.)

La introducción de los regulares en España, causa de su despoblacion.

Los más célebres políticos de los últimos siglos se han fatigado en averiguar las verdaderas causas que han influido en la considerable baja de poblacion sufrida en España, especialmente desde los años de 1500 hasta el dia: unos la atribuyen al descubrimiento de las Américas, otros á la espulsion de los moriscos, otros á pestes, carestías, guerras, &c.; pero el mas seguro origen de tan asombrosa como rápida despoblacion, no ha sido otro que el de haberse abstraído en nuestra península los medios de vida y subsistencia, sin los cuales es imposible sostener y fomentar la reproducción de la especie humana en ningun pais del universo.

Para convencernos de esta verdad bastará fijar la atencion en el cálculo que se publicó el año 1813, bastante exacto en concepto de los estadistas para persuadir á cualquiera de la necesidad en que nos hallábamós de proceder inmediatamente á terminar un desorden, contra el cual se ha reclamado muchas veces, aunque hasta ahora infructuosamente. Este cálculo que la comision de cortes de visita del crédito público ofreció en la otra época, para apoyar su informe sobre arreglo del referido establecimiento, forma un argumento indisoluble que á primera vista presenta la consecuencia precisa é

indudable de que el principal origen de la despoblacion de España, ha sido el fanatismo religioso, el pifutito de enfiarlo todo, en una palabra, en dejar los medios de vida y subsistencia de 25 á 30 millones de habitantes de que es susceptible nuestro territorio, á merced de unos 500,000 individuos entre frailes monjas, curas, favoritos de los reyes, duques, condes, marqueses, barones &c. El cálculo es como sigue:

Se supone la poblacion de España en el año de 1808 en doce millones de habitantes; y los medios de vivir y subsistir estos en el mismo año, por ejemplo, en 100 millones de reales, como productos del terreno español, es decir, que los 100 millones se toman por supuesto á fin de hacer la progresion en los que fuere realmente.

Reales vellon.

Productos de un año.....	100.000,000	
El diezmo.....	millones. 10	
Primicia.....	2	
Voto de Santiago.....	2	
Monacales.....	9	
Mendicantes, redenciones de cautivos, misiones &c.....	10	
Bienes de iglesia, rentas, santuarios &c.....	7	
Bulas de cruzada, indultos &c.....	9	75.000,000
Capital de opulion á la moneda en misas, novenas, ofrendas, romerías, responsos, entierros, bautizos &c.....	8	
Cofradías, hermandades, alumbrados &c.....	6	
Condes, duques, marqueses, barones &c.....	12	

Quedan líquidos productos..... 25.000,000

Quiere decir, que de los 100 millones productos, ó sean medios de vida y subsistencia de 12 millones de habitantes, los 75 se gozan y devoran por 500,000 entre curas, frailes, monjas y favoritos de los reyes, duques, condes, marqueses &c., y los 25 millones restantes de los 100, quedan para vivir y subsistir los 11 millones y medio de habitantes que restan. De lo cual resulta que cualquiera que sea el producto anual, suponiendo, los 500,000 estan en posesion de un 75 por 100, y los 11 millones y medio en el de un 25. Desproporcion escandalosa, que prueba hasta la evidencia el origen verdadero de la ruina y embrutecimiento que presenta por do quiera nuestra malhadada patria!

Este cálculo pudiera sin embargo tenerse por exajerado, si la comision referida no se tuviese con otro documento que á muchos parece increíble, á pesar de ser por desgracia tan

cierto y seguro como el anterior, del cual es- tractamos lo siguiente.

Es tan antigua, dice la indicada comision, como generalmente recibida en España la idea ventajosa de las fincas del clero secular. Los clamores de los diputados en las cortes de Gas- tilla contra el progreso de la amortizacion ecle- siástica demuestran el cuantioso precio de los bienes que adquirió la iglesia y la magnitud de su número. En el año de 1425 se quejaron los procuradores del reino, de las muchas com- pras que los deanes y cabildos facian de cada dia, asi de heredades como de dehesas. En el año de 1438 reprodujeron sus representacio- nes por los graves daños que se recrecian y se esperaba que se recreciesen, por causas de las muchas heredades; asi casas como viñas, é tier- ras que los prelados, abades é monasterios é iglesias ó homes de orden é de religion de cada dia compran, que como los tales tengan mas caudales é manera para comprar todos los mas concurren á ello en tal manera para comprar que si mucho tiempo dura que en ello non se provea, lo uno por lo que es mandado, ó se mande de cada dia por los que fallecen, é com- prando coanto fallan, todas las mas de las he- redades serán en su poder. Finalmente, en el año de 1447 aseguraron los mismos ser notorio que muchos monasterios, eglesias, é abadías é homes de órdenes é regiones, demas de muchos heredamientos é mandas que las que fallecen les mandan por sus testamentos en mucho gra- do, como cada dia el morir es cosa que natu- ralmente acaesce, compran muchos heredamien- tos, é casas, é tierras é viñas, é huertas é vasa- llos, tanto que en derredor de ellos non queda cosa que non cobdicien, y que al fin non sea suya.

Los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII en sus escritos, de fé no tacha- ble, han trasmitido la cuantía de los bienes del clero. Antonio Perez se lamenta en su Norte de príncipes de lo que iban creciendo las rentas y bienes eclesiásticos, y que con las mandas y las donaciones, y las herencias y las compras de lo que le sobra, asegura que si no se pone remedio y medida, dentro de breves años, ha- bían de venir á ser todas las casas, viñas, here- dades y juros, propiedad de los eclesiásticos, quedando enteras las necesidades de los seglares y del estado. D. Miguel Osorio y Redin, en su Celador, asegura ser tantas las haciendas, ren- tas y riquezas de muchos conventos y eclesiás- ticos, que poseían los mejores de los lugares. Gerónimo Cabellos en su Arte real levanta su voz contra los daños que sufra la monarquía con la abundancia de bienes temporales que ca- da dia entraban en el dominio eclesiástico sa- cándoles del procomunal. Es una cosa clara, decía, que todos los bienes raices que por cada dia van saliendo incorporándose para siempre en el estado eclesiástico se enflaquece la monar- quía... y si nó se trata de la medida de estos

daños se ha de perder de todo punto esta.

La junta de medios, en consulta que diri- jió el año de 1694 al señor D. Carlos II dijo: que eran muchas las cosas que poseían en Es- paña las comunidades religiosas y el clero, y que en Sevilla y en Toledo eran casi dueños de todo el pais y sus productos. Y por último, los fiscales de los consejos de Castilla y Hacienda, el sabio conde de Campomanes, el ilustrísimo marques de la Corona y otros varios ministros conocidos por su celo, probidad y luces, en con- sulta hecha al Rey el año 1764, aseguraron que las manos muertas poseían la sesta parte de todos los bienes raices de España y la tercera parte de otros productos; opinion fundada sin duda sobre las autoridades ya citadas, y sobre los resultados del catastro hecho en Castilla en tiempo del Sr. D. Fernando VI.

De él aparece que el estado eclesiástico poseia en medidas de tierra 12.204,053, cuyos productos se regularon en... reales vn 161.392,700 Cabezas de ganado 2.923.277. Cuyos productos se regulan en.. 21.937,619 193.329,319

El citado marques de la Corona acompaño á una respuesta fiscal dada el año de 1765 un cálculo comparativo de los haberes del clero y de los vecinos legos en las provincias de Casti- lla, el que arroja mucha luz para conocer el va- lor de los bienes eclesiásticos. De él consta que correspondia.

A cada lego. eclesiástico.

Medidas de tierra	9	1/4	86	1/4
Cabezas de ganado	4	1/4	20	1/4
Artefactos	40		157	

Finalmente el secretario del despacho de hacienda espuso al Rey en 16 de setiembre de 1798 proponiendo la enagenacion de las fincas pertenecientes á obras pías, hermandades y me- morias, que por un cálculo aproximado, y que ciertamente era mas diminuto que exagerado en vista de lo que se habian multiplicado aquellas fundaciones hasta en las aldeas, se podia com- putar el valor de sus fincas en mas de doscientos millones de pesos fuertes. (Se concluirá.)

En la librería de Hernandez se halla de venta la obra siguiente:

Nueva Ortografía teórico-práctica, ó colec- cion de palabras de dudosa escritura, para el uso de las oficinas, y de los que quieran escri- bir con toda correccion y conforme al último diccionario de la lengua castellana, por D. An- tonio García Jimenez, oficial de la direccion ge- neral de rentas, un tomo en 8º á 8 reales en pasta.

Toledo: Imprenta de D. J. de Cea, calle de la Trinidad, núm. 10.